

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 30 de noviembre de 1954, de acuerdo con las disposiciones vigentes

| | |
|-------------------------------|---------|
| Franco (1) | 3.128 |
| Libras | 30.660 |
| Dólares | 10.950 |
| Franco suizo | 252.970 |
| Franco belga | 21.900 |
| Florines | 288.157 |
| Escudos | 38.086 |
| Pesos argentinos moneda legal | 1,46 |
| Coronas suecas | 2,116 |
| Coronas danesas | 1.585 |
| Coronas noruegas | 1.533 |
| Deutschmarks | 2.607 |

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Industria y Material

JUNTA ECONÓMICA CENTRAL

Condiciones

Aprobada por la Superioridad, se anuncia la adquisición por «Subasta» del material siguiente:

Expediente núm. 659.—Una máquina bruñidora hidráulica «Kellemerger número 27».

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, durante las horas de 9 a 13.

Las proposiciones, en pliego cerrado, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 24 de diciembre próximo, de 11 a 11.30 de la mañana.

Los anuncios, a cargo del adjudicatario.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—El Secretario de la Junta Económica.
4.118.—O.

REGIMIENTO DE ARTILLERÍA DE COSTA DE ALGECIRAS

Unidad de Servicio de Transporte y Material

VENTA POR SUBASTA del remolcador denominado «General Ordóñez», afecto a esta Unidad, dispuesto por la Superioridad y trasladado a este Establecimiento en telegrama postal número 13.628, sección cuarta, Material, referencia 402-625-7 de fecha 13 de julio del corriente año de la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército

A los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (este anuncio será publicado también en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército»), sirviendo de cómputo de días precisamente el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se cita, y a las doce horas de la mañana, o a la misma hora del siguiente día, si el que correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia y en el local que ocupa la citada Dependencia, situada en Fuente Nueva (Barraco-

A V I S O

NUEVAS TARIFAS DE SUSCRIPCIÓN

A partir de 1 de enero de 1955 las tarifas de suscripción al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aprobadas por la Superioridad, serán las siguientes:

| | | |
|--------------|-----------------|--------------|
| ESPAÑA | Año | 300 pesetas. |
| | Semestre | 150 — |
| | Trimestre | 75 — |

EXTRANJERO, 500 pesetas al año y 250 al semestre.

PAGO ADELANTADO

Aquellos suscriptores que tuvieran abonado ya el próximo año 1955 o una parte del mismo, deberán completar el pago efectuado al precio antiguo, remitiendo DIEZ PESETAS por cada uno de los trimestres que hubieran abonado con anterioridad.

LA ADMINISTRACION

nes), de esta ciudad, la subasta para la venta del citado remolcador, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y que estarán expuestos también en dicho establecimiento, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece de la mañana.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con lo que establece la condición cuarta del pliego de las legales por la que se rija la subasta.

La subasta se verificará con sujeción a lo que preceptúa la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y demás complementarias. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen por la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura, con sus copias correspondientes.

Modelo de proposición

Don, con residencia en calle de, núm. con (especificar el documento de identidad que posea), en nombre propio (o como apoderado legal de don cuyo poder acompaña), a V. S. atentamente expone:

Que queda enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (o «Diario Oficial del Ministerio del Ejército») número, de fecha, relativo a la venta en pública subasta del remolcador «General Ordóñez», así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigen en dicha suma, ofreciendo la cantidad de pesetas (en letra y número), y comprometiéndose a cumplir el resto de dichos pliegos, hasta la retirada del buque, previo pago del importe ofrecido y demás gastos señalados, siendo adjunta la documentación prevenida en el pliego de condiciones legales.

Algeciras (o donde sea), de de

(Firma)

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la venta en pública subasta del remolcador «General Ordóñez» de esta Dependencia, la cual, ha sido autorizada por la Superioridad

1.ª La subasta tiene por objeto la venta del remolcador «General Ordóñez», con motor de aceite pesado, cuyas principales características de la embarcación son las siguientes:

a) Eslora, 16,95 metros; manga, 4,38 metros; puntal, 1,46 metros, y 22,01 toneladas de carga máxima.

b) El casco es de madera y fué construido en Isla Cristina (Huelva), en el año 1916.

c) El motor es de aceite pesado, marca «Diesel», con seis cilindros en línea y potencia de 120 HP., siendo el consumo de combustible 200 gramos caballo-hora. Su velocidad máxima es de ocho millas, en tanques tiene capacidad para 4.000 litros de combustible y está al completo de todos los elementos necesarios para su navegación y posee instalación eléctrica.

2.ª Las personas o entidades a quienes interese su adquisición podrán visitarlo en horas hábiles de trabajo, una vez aprobado este pliego por la Superioridad y dado a conocer por los anuncios correspondientes, previa autorización escrita de esta Unidad.

3.ª Si después del examen a que se refiere el apartado anterior conviniera su adquisición, formulará el interesado proposición por escrito, con arreglo al modelo que se acompaña, siendo reintegrada con arreglo a la legislación vigente y consignará en letra el importe de su oferta.

4.ª Como tasación mínima o valor apreciable total del buque será de pesetas 350.000, la cual ha sido aprobada por la Dirección General de Industria y Material en telegrama postal que se une al expediente.

5.ª Tendrán presente las ofertas el artículo 79 del Decreto de 26 de agosto de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 55)

6.ª El remanente o adjudicatario queda obligado a hacerse cargo del buque en el plazo de veinte días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva corriendo a su cargo los gastos de toda clase que el buque, desde ese mismo día, pueda tener bien entendido que caso de no haberlo he-

nuncia a los derechos adquiridos y, por tanto, ocasionará la pérdida de la fianza depositada, que quedará a beneficio del Tesoro, más el pago de anuncios y perjuicios consiguientes.

Algeciras, 15 de noviembre de 1954.—
El Coronel Director (legible).

Pliego de condiciones legales o de derecho que ha de regir en la subasta para la venta del remolcador «General Ordóñez» afecto a la unidad de Servicios de Talleres y Municionamiento del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras, la cual ha sido aprobada por la Superioridad en 13 de julio de 1953

1.ª Las proposiciones o pliegos de ofertas se redactarán de acuerdo con el modelo que se publique en el anuncio, en papel sellado de la clase octava, reintegrado suplementariamente con el recargo vigente del 5 por 100, si se utilizase papel corriente, el reintegro se hará por medio de pólizas o timbres móviles. No se admitirán las proposiciones que estén redactadas con enmiendas o raspaduras, a menos que se salven con nueva firma.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias más que en el caso de que aparezcan testimonias notarialmente o en el de haber sido coleccionada con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento oficial que acredite la identidad del oferente.

B) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

C) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

D) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

E) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en algunas de las situaciones de supernumerarios, de reserva o retirados, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra y Orden de 18 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de esas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

F) Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre y recargo complementario del 5 por 100.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones: haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme a cuanto en las mismas se estipulan. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma de siete mil (7.000) pesetas, equivalente al 2 por 100 del precio límite.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas,

si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa del Ramo del Ejército y Administración de la Hacienda Pública, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar en la subasta de venta del remolcador «General Odóñez»».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que sólo falta ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subastas un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si en este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediendo seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y que firmará el rematante o su apoderado.

13. Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones, si no fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando és-

tas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa deje de suscribir al acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efectos.

16. Queda el adjudicatario obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

17. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

18. También será de cuenta del adjudicatario todos los demás gastos que pudieran ocasionarse para hacerse cargo de la embarcación, como igualmente el impuesto del timbre, el de pagos al Estado o cualquier otra clase que esté establecida o que se establezca en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

19. La entrega del buque se verificará en la forma que se indica en la condición sexta del pliego de las técnicas.

20. El pago se efectuará en el momento de hacer la escritura de venta de la mencionada embarcación.

21. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refieren las condiciones 16, 17 y 18, y que ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

22. Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero.—La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo.—La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero.—Transcurridos los ocho días a que se refiere la condición sexta del pliego de condiciones técnicas se anulará el contrato, aplicándosele la sanción que por ello se establece al principio de esta condición.

23. En todos los casos de incumplimiento el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieren pendientes de satisfacer no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subastas, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subastas al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que con arreglo a lo que establece

el artículo 51 de la Ley de Administración de Contabilidad de la Hacienda Pública se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resulte el descubierta y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito del servicio de referencia.

24. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter de ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

25. Todo cuanto aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los conceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Alcázar, 22 de febrero de 1954.—El Comandante Interventor, Juan G. Escalada.—Rubricado y sellado.—Es copia, el Comandante Interventor.

Madrid, 11 de septiembre de 1954.—Conforme: el Interventor General del Ejército.

4.103.—O.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

SEGOVIA

Jefatura Provincial

EXTRAVÍOS

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, número 103.260 de la serie Z, expedido por el Almacén de Muñopedro, importante pesetas 2.222,64, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 11 de noviembre de 1954.—El Jefe provincial (ilegible).

773.—O.

Habiéndose extraviado los resguardos A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie Z, número 86.678, por 3.174,34 pesetas; número 86.680, por 1.364,74 pesetas; número 86.682, por 1.010,36 pesetas; número 86.684, por 976,43 pesetas; número 86.685, por 961,35 pesetas; número 86.688, por 2.262 pesetas; número 86.689, por 1.455,22 pesetas; número 86.693, por 1.119,69 pesetas; número 86.695, por pesetas 324,22; todos ellos expedidos en el Almacén de Ayllón, previniéndose a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en la oficina de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se hagan efectivos los resguardos de referencia sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto.

Segovia, 17 de noviembre de 1954.—El Jefe provincial (ilegible).

774.—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA SEGOVIA

Extraviado resguardo de depósito transmisible, número 25.555, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 15 de noviembre de 1951, a nombre de don Francisco Rodríguez Guerrero y doña Lorenza Martín Borregón, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, no se notifica al Establecimiento reclamación de tercero, se expedirá duplicado, según determinan los artículos 4 y 42 del Reglamento, quedando libre el Banco de toda responsabilidad.

Segovia, 11 de noviembre de 1954.—El Secretario, A. Herrero.

10.455.—P.

LA UTRERANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, en primera convocatoria, o el día 16 del mismo mes y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuentas de la campaña 1953-54.

Utrera, 26 de noviembre de 1954.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Otero Mayals.

10.510.—P.

INDUSTRIA ACEITERA BLANCO, S.A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas el jueves, día 16 de diciembre próximo, a las trece horas, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, número 40, con objeto de deliberar y resolver sobre el examen y aprobación o reparos de la Memoria, Balance y liquidación del Ejercicio 1953-1954.

En caso de que no concurra número suficiente de acciones, presentes o representadas para que sea válida, se celebrará en segunda convocatoria al día siguiente, 17 de diciembre, a la misma hora y local.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Presidente del Consejo de Administración.

10.519.—P.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

El Consejo de Administración del Banco ha acordado solicitar de los señores accionistas el último dividendo pasivo del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones números 250.001 al 400.000, debiendo satisfacer su importe, de doscientas cincuenta pesetas por acción, a partir del día diez del próximo mes de diciembre y hasta el día cinco del siguiente mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, presentándose los títulos para su estampillado.

Con dicho desembolso, que entrará a participar en los beneficios del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco, a partir del día uno de enero, quedarán totalmente liberadas las referidas acciones.

Madrid, 27 de noviembre de 1954.—El Secretario general del Consejo de Administración, José G. Robatto.

10.497.—P.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Ramo de Vida

Extraviadas las pólizas 46.869 y 52.098, contratadas por don Tomás Suárez Eire, se hace público por este anuncio que si en el plazo de treinta días, a partir de su publicación, no se presenta reclamación ante la Compañía, domiciliada en Madrid, Alcalá, 39, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—Por la Compañía: el Director, Luis Herminida Higuera.

10.492.—P.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CREACIÓN DE CÉDULAS

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-ley de 4 de agosto de 1928) para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, de conformidad con el Decreto de 9 de abril de 1949, crear con fecha 24 de noviembre del año en curso las siguientes cédulas:

Dieciséis series de 25.000 cédulas hipotecarias, de 500 pesetas nominales cada una, al interés anual del 4 por 100, exentas de todo impuesto, números: 6.600.001 a 6.625.000, 6.625.001 a 6.650.000, 6.650.001 a 6.675.000, 6.675.001 a 6.700.000, 6.700.001 a 6.725.000, 6.725.001 a 6.750.000, 6.750.001 a 6.775.000, 6.775.001 a 6.800.000, 6.800.001 a 6.825.000, 6.825.001 a 6.850.000, 6.850.001 a 6.875.000, 6.875.001 a 6.900.000, 6.900.001 a 6.925.000, 6.925.001 a 6.950.000, 6.950.001 a 6.975.000 y 6.975.001 a 7.000.000.

Todas estas cédulas se pondrán en circulación en armonía con las disposiciones anteriormente citadas.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la Organización y Régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 26 de noviembre de 1954.—El Secretario, V. G. y Martínez de Velasco.

10.493.—P.

BANCA BARCAIZTEGUI Y MAESTRE, SOCIEDAD ANONIMA

SAN SEBASTIAN

Relación de saldos de cuentas y depósitos de valores existentes en esta Banca incurso en presunción de abandono, que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 pasarán al Estado de no ser reclamados:

Don Oscar Anderson, pesetas 8.620,05; don Eugenio Ardanaz Alvarez, pesetas 127,85; doña Cristina Armendaiz Noriega, pesetas 64,60; don Eugenio Armendaiz Noriega, pesetas 45; don Joaquín Armendaiz Noriega, pesetas 53,20; don Francisco Armendaiz Noriega, pesetas 62,45; Excmos. Sres. Condes de la Revilla, pesetas 240,90; don Julio Danvila y doña Felisa D. de Isla, pesetas 84,40; doña Presentación Pozo Talavera, pesetas 37,75; don Joaquín de Robert, pesetas 75,60; don Manuel de Vicente, pesetas 300; don Oscar Anderson, 6.000 pesetas nominales en diez acciones, serie A, P. Y. S. B. E.

Barcaiztegui y Maestre, S. A.

776.—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 16 de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía sobre nulidad de inscripción en el Registro Civil, promovidos por doña Antonia, conocida por María Cister Cortell contra don Clemente Ammanón Habadal y otros, se emplaza en segundo llamamiento a don Clemente Ammanón para que en término de cinco días comparezca en tales autos, personándose en forma, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, apercibido de ser declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Alfredo Heraso Lledó. 10.481—A. J.

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José Canals Ramón, habiéndose subrogado en el lugar y derecho del ejecutante el Banco Garriga Nogués, contra don José Barbosa Viñas, por el presente se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo, la venta en pública subasta de los siguientes bienes, especialmente hipotecados:

«Finca urbana: Fábrica de hilados y torcidos, constituida por la edificación principal de la fábrica propiamente dicha, que es la que siempre ha existido con tal calidad, y por un edificio que se declaró como obra nueva en la finca primera, más otros seis cuerpos de edificio de nueva construcción, de los que cinco están adosados a la primitiva fábrica y otro muy próximo, pero unido; uno y otros declarados como obra nueva en su valoración de ciento veinte mil pesetas, sin determinar la superficie de cada una de dichas edificaciones, y todas ellas con el terreno que queda circundándolas; tiene una superficie de dieciséis mil seiscientos cincuenta metros, o aquella, mayor o menor, que se contenga dentro de los linderos que se dirán. Es parte integrante de esta finca el salto de agua que sirve a la fábrica, con su presa y canal, y está situada toda la finca en el distrito de Beguda, del término de San Juan de las Fonts, y linda, en junto: al frente, Norte, con la carretera de las Funosas a Olot; por la derecha entrando, Oeste, con el camino que conduce a la fábrica y otros lugares, y que se denomina de los Muertos, y otro camino que sale de él y de la carretera y con el margen del río Fluviá; por la espalda, Sur, con dicho río, y por la izquierda. Este, con el antiguo camino de Rusñol o de los Muertos y margen del mismo Fluviá. En las distintas edificaciones que forman la finca está instalada la maquinaria siguiente: una desfibadora, con napas, marca «Vilanova», construida en 1949; tres desfibadoras construcción M. Selvas, de Sabadell; una desfibadora de tres tambores marca «Casajuana», construida en 1942; una despolvadora de trapo, construida por Vinya de Galcerán; una despolvadora «Vililof», construcción propia; un

motor eléctrico marca «Berlin», de sesenta caballos, número 56637; una despolvadora marca «Galcerán»; un Cryghton; una desfibadora-abridora marca «M. Selvas», de Sabadell; un motor eléctrico marca «Pact», de 5 HP., número 25903; un motor de combustión marca «Otto Deutz», de 225 HP., número 337029-33; un alternador de 150 KVA., marca «Westinhouse», acoplado al anterior motor; una carda de correillas marca «Doménech Ferrando», de Sabadell, construida en 1950; una carda de dos «llevdados», marca «M. Selvas», de Sabadell; una carda de tres «llevdados», marca «Abelló»; tres cardas repasadoras, marca «Doménech Ferrando», de Sabadell, construidas en 1950, con básculas automáticas pesa-napas, y equipada cada una con un motor de 0.50 HP. y uno de 3 HP., ambos con reductores «Sincron»; siete cardas emborradoras de cilindros de un metro, sin marca; una continua de tercer de trescientos veinte husos, marca «Junyent», de Tarrasa; cinco continuas de hilar, de trescientos sesenta husos cada una, marca «Serra», de Manlleu; una ovilladora de conos; una ovilladora cilíndrica marca «Serra», de Manlleu, con motor y aparato reductor; un vaporizador marca «Ferrando», de Sabadell; una ovilladora cilíndrica marca «Junyent», de Tarrasa; dos aspes sin marca; una turbina tipo «Francis», de eje horizontal, marca «Planas»; un alternador de cuarenta kilovatios-amperes, número 37745, «Electricidad Sabadell»; un regulador automático para la turbina, marca «Planas», y otros utensilios de menor importancia y de carácter accesorio. La finca descrita se ha formado por agrupación de las inscritas al folio 213 del tomo 584 del archivo, libro 30 de Begudá, finca número 177, inscripción 28, folio 52 del tomo 601 del archivo, libro 31 de Begudá, inscripción primera, finca número 802; folio 57 del mismo tomo y libro, finca número 803, inscripción primera, y folio 134 del tomo 486, libro 25 de Begudá, finca número 425 del Registro de la Propiedad de Olot.

Se hallan valorados los anteriores bienes, según la escritura de hipoteca, en la suma de siete millones de pesetas.

Haciéndose constar que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia (Victor Pradera), entrando, ala derecha, el día treinta de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, y con sujeción a las condiciones siguientes:

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores que a ella se presenten consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) el diez por ciento efectivo del tipo fijado para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio o valoración pactado en la escritura y que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y que, en su caso, como parte del precio y de venta; que si la postura ofrecida fuese inferior al tipo de la segunda subasta y no llegase a cubrir, por tanto, el setenta y cinco por ciento de la valoración que sirvió de tipo para aquella, podrán el actor—que no hubiese sido rematante—, el dueño de la finca y bienes o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días, pudiendo abrirse nueva licitación, entre ambos postores y hacer adjudicación al que hiciere la proposición más ventajosa, y si el primer postor manifestare su renuncia, se aprobará el remate a favor del segundo, adjudicándose igualmente el remate si transcurridos los nue-

ve días no se mejorase la postura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, debiendo los licitadores conformarse, sin tener derecho a ninguna otra; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se destinará al pago del crédito hipotecario, y que los gastos de la adjudicación del impuesto de derechos reales y demás inherentes y que procedan hasta la completa adjudicación y entrega de los bienes, correrán a cargo del rematante.

Barcelona a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario Judicial, Cándido Mola. 10.451-A. J.

VITIGUDINO

EDICTO

Don Benito Martínez Sanjuán, Juez de Primera Instancia de esta villa de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia se siguen diligencias de Juicio de abintestato prevenidas de oficio, registrado al número 18 de 1953, por fallecimiento de doña Inés Luna Terrero, y por providencia de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, dictada en la pieza separada de declaración de herederos, he acordado publicar, por tercera y última vez, lo siguiente:

Que en la ciudad de Barcelona falleció, sin haber otorgado testamento, el día siete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, doña Inés Luna Terrero, nacida en Bagnères-de-Luchon, Haute-Garonne (Francia), el día dos de julio de mil ochocientos ochenta y cinco, hija de Carlos y de Inés, de estado soltera, vecina del municipio de Pozos de Hinojo, domiciliada habitualmente en la finca «El Cuartón de Traguntia», del referido término municipal y de este Partido judicial.

Asimismo, por el presente edicto se llama y emplaza, por término de dos meses, a partir de la publicación de este edicto, a todas aquellas personas que se crean con derecho a la referida herencia, con el apercibimiento expreso que de no hacerlo así, y cumplidos los requisitos legales, se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitare en el plazo marcado en el llamamiento y se dará a los bienes de la herencia el destino preceptuado por la Legislación vigente con la declaración de herederos que en su día se dicte.

Todas aquellas personas que comparezcan a consecuencia del presente llamamiento deberán expresar por escrito, para su unión a los autos, el grado de parentesco que se hallare con respecto a la finada, doña Inés Luna Terrero, justificándolo con la documentación oportuna y acompañando el árbol genealógico correspondiente.

El presente edicto es el tercero y último en su orden, sin que a consecuencia de los anteriores es hayan personado en forma parientes de la finada.

Dado en Vitigudino, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Benito Martínez Sanjuán.—El Secretario (ilegible).

4.462.—A. J.